



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2021-00340-00
<b>DEMANDANTE:</b>	MILDRED GUERRERO NAVARRO
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE ANTONIO ARRIETA GUALDRON, SEGUROS BOLIVAR S.A., EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA

Sería del caso dar paso a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 17 de noviembre de 2023, en audiencia celebrada el pasado 27 de septiembre de los corrientes; no obstante, se percata el despacho que existen pruebas que aún no han sido adosadas al presente proceso y que se requieren para continuar con el trámite del proceso.

Se advierte, que, en la pasada audiencia inicial, se decretó la prueba solicitada por la parte demandante, de oficiar a la Fiscalía 19 Local de Valledupar, a fin que dé respuesta al derecho de petición de 13 de mayo de 2021, 17 de marzo de 2016, tendiente al punto 17 "Bosquejo Topográfico", del cual le corrió traslado por competencia la SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLÍCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a través de Oficio No. GS-2021-041070 / SETRA GUSAP -1.10 de 6 de mayo de 2021, con ocasión a la noticia criminal 200016001231201600397, y pese habersele remitido la comunicación respectiva por secretaría, a la fecha de la presente no se ha recibido pronunciamiento alguno.

Así mismo, se ordenó oficiar al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR, para que suministre los datos personales (dirección física, correo electrónico y número de teléfono), en los cuales puede ser citado para comparecer, en el día y hora que se señale para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento, el SUBINTENDENTE DE POLICIA DEIBIS OROZCO GUTIERREZ identificado con C.C.#7.599.612, prueba testimonial igualmente solicitada por la parte demandante y sin que a la fecha de la presente se haya obtenido respuesta alguna.

Finalmente y de manera oficiosa se decretaron las siguientes pruebas, de las cuales, pese a que también se remitieron los oficios correspondientes, no se ha recibido respuesta alguna, tales son:

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1. A la FISCALÍA 19 LOCAL DE VALLEDUPAR, CESAR, a fin de que informe a este despacho el estado actual del asunto identificado con Número Único de Noticia Criminal 200016001231201600397.
2. A la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO, CESAR, con el propósito de que no a este radicado, el salario devengado por la señora MILDRED GUERRERO NAVARRO identificada con C.C. # 49.780.581 para el año 2016 en su calidad de INSPECTORA RURAL DE POLICÍA del Corregimiento de Media Luna. Y,
3. A SALUD TOTAL EPS, a fin de que remita con destino a este proceso la historia clínica de la afiliada MILDRED GUERRERO NAVARRO identificada con C.C. # 49.780.581 desde el año 2016 y hasta la fecha.

De conformidad con lo acotado, el despacho dispondrá la cancelación de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada y requerirá a los citados a fin de que se sirvan allegar la información solicitada, dentro del término improrrogable de 10 días, contados a partir del recibo de la comunicación que para efecto se libre por secretaría, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley por su incumplimiento.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

PRIMERO. – CANCELAR la realización de la audiencia programada en el presente asunto para el día 17 de noviembre de 2023, a fin de que sean aportadas las pruebas solicitadas dentro del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – REQUIERASE a la Fiscalía 19 Local De Valledupar, Cesar, a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, comunicada mediante Oficio N° 1913 del 27 de septiembre de 2023, consistente en ordenarle, que dé respuesta al derecho de petición de 13 de mayo de 2021, 17 de marzo de 2016, tendiente al punto 17 "Bosquejo Topográfico", del cual le corrió traslado por competencia la SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a través de Oficio No. GS-2021-041070 / SETRA GUSAP -1.10 de 6 de mayo de 2021, con ocasión a la noticia criminal 200016001231201600397; de igual modo, a fin de que informe a este despacho el estado actual del asunto identificado con Número Único de Noticia Criminal 200016001231201600397. Para el efecto se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para efecto se libre por secretaría.

TERCERO. - REQUIERASE a la Alcaldía Municipal De San Diego, Cesar, a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, comunicada mediante Oficio N° 1914 del 27 de septiembre de 2023, consistente en ordenarle, certifique con destino a este radicado, el salario devengado por la señora MILDRED GUERRERO NAVARRO identificada con C.C. # 49.780.581 para el año 2016 en su calidad de INSPECTORA RURAL DE POLICÍA del Corregimiento de Media Luna. Para el efecto se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para efecto se libre por secretaría.

CUARTO. - REQUIERASE a SALUD TOTAL EPS, a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, comunicada mediante Oficio N° 1915 del 27 de septiembre de 2023, consistente en

ordenarle, que remita con destino a este proceso la historia clínica de la afiliada MILDRED GUERRERO NAVARRO identificada con C.C. # 49.780.581 desde el año 2016 y hasta la fecha. Para el efecto se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para efecto se libre por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

OIM

Firmado Por:

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 02**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e2e4e25764789f07bf42dee54eee3928641cdf73b5bb922110ce945d41ba09**

Documento generado en 15/11/2023 05:04:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**